



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE



FECHA: 5 de septiembre de 2016

DEPENDENCIA: Fomento y Desarrollo Local.

S/REF: N/REF: AN/ss

ASUNTO: Distribución de subvenciones dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016.

DESTINATARIO:

Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del
Ayuntamiento de Quatretondeta

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, y en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2016, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016; visto el informe del Departamento de Fomento y Desarrollo Local; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de la citada Área, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder, dentro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de ferias y otros eventos comerciales, las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias que se citan, por los conceptos, importes y en los porcentajes que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO DE/ OOAA.	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE GASTO	SUBVENCIÓN	% SUBV.
.../...				
Quatretondeta	Actividades complementarias de la I Feria gastronómica de Quatretondeta	5.000,00	5.000,00	100,00

.../...

Cuarto.- La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria de referencia.

.../...”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante Junta de Gobierno de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón

